



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo 07/2018 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se delegan facultades al Titular de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 12-02-2020



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO 07/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Se reforma el párrafo final del artículo 1 por artículo primero del Acuerdo 01/2020 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de distintos instrumentos normativos que regulan orgánica y funcionalmente a las unidades administrativas que conforman la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5783 de fecha 2020/02/12. Vigencia: 2020/02/13.

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2018/11/16  
2019/01/23  
Fiscalía General del Estado  
5670 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. “Valor e Integridad”. Morelos.

LICENCIADO EN DERECHO, URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 7, 9, 21, 22, 24, 25 y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 4, 6, 11, 22, 23, FRACCIÓN IX, Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

### CONSIDERANDO

Que el 15 de Febrero del 2018, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, se publicó el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento legislativo mediante el cual se aprobaron diversas reformas con la finalidad de otorgar la autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Fiscalía General es un órgano constitucional autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que el Fiscal General es el jefe de la Institución del Ministerio Público, ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma, que para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía General, podrá delegar el ejercicio de



las atribuciones a que se refiere el artículo 22, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia la Fiscalía General se integra con las diversas unidades administrativas en las que se encuentra la Coordinación General de Administración, misma que se adscribe a la Oficina del Fiscal General del Estado.

Que es necesario delegar atribuciones para suscribir los convenios que celebre la Fiscalía General del Estado y precisar los servidores públicos en quien recaerá dicha delegación de facultades quienes deberán regir su actuar bajo los principios como la legalidad y en observancia de lo previsto para la materia en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, su Reglamento y demás normativa.

Por otra parte, el Fiscal General del Estado de Morelos, en su carácter de Titular de la Fiscalía General, es el Jefe de la Institución del Ministerio Público y ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma y corresponde a él expedir las disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas a su cargo, en correlación de lo que establece el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. En ese tenor por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 07/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO \*1.-** Se delegan las facultades para suscribir los convenios a que se refiere el artículo 22, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el Titular de la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado de Morelos denominada Coordinación General de Administración, quien para el ejercicio de la mismas deberá sujetarse a la Ley Orgánica de la



Fiscalía General del Estado de Morelos, su Reglamento y demás Normativa aplicable.

Se exceptúa de lo anterior lo previsto por el artículo 23, fracción XXI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. Por cuanto a los Convenios que se celebren ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y demás instrucciones que emita el Fiscal General al respecto.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado el párrafo final por artículo primero del Acuerdo 01/2020 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de distintos instrumentos normativos que regulan orgánica y funcionalmente a las unidades administrativas que conforman la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5783 de fecha 2020/02/12. Vigencia: 2020/02/13. **Antes decía:** Se exceptúa de lo anterior lo previsto por el artículo 23, fracción XXI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. Así como los convenios que se celebren ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo.

**ARTÍCULO 2.-** El personal de la Fiscalía General se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, ética, profesionalismo, obediencia, honradez, disciplina, lealtad, transparencia y respeto a los derechos humanos, principios que deberá observar el Servidor Público en quien se delega las facultades previstas en este Acuerdo.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** El Servidor Público que contravenga las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de la responsabilidad que resulte.



**MORELOS**  
2018 - 2024

**TERCERO.-** El Coordinador General de Administración de la Fiscalía General del Estado, deberá ejecutar todas las acciones necesarias con apego a sus atribuciones para lograr el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado, garantizará la difusión del presente Acuerdo con base en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento con la finalidad de alcanzar su objeto.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los 16 días del mes de noviembre del 2018.

**LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**RÚBRICA.**

**ACUERDO 01/2020 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE REGULAN ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**POEM No. 5783 de fecha 2020/02/12**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones que de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Reglamento; y se abrogan el "Acuerdo 02/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se designa al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que asista y represente al Fiscal General en las Sesiones del Comité de adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5695 alcance, el 10 de abril de 2019; y el "Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5623, el 16 de agosto de 2018, respectivamente.



**TERCERA.** Dentro de un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán realizar las adecuaciones los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás disposiciones que resulten aplicables, hasta en tanto seguirán vigentes los actuales en lo que no se contrapongan a lo dispuesto por este Acuerdo; por lo que, en consecuencia, el plazo contenido en la aún vigente Disposición Octava Transitoria del “ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5769, el 31 de diciembre de 2019, se prorroga para concluir en el término establecido en la presente disposición transitoria.

**CUARTA.** Una vez instalado el citado Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios deberá elaborar y expedir los Lineamientos a que refiere el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. Hasta en tanto no inicien vigencia dichos Lineamientos, continuarán aplicándose los “Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos”, publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5707 alcance, el 22 de mayo de 2019.

**QUINTA.** La persona Titular de la Coordinación General de Administración como otrora Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones que se reforma por virtud del presente Acuerdo, deberá de informar a la nueva integración del ahora Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios, los asuntos que se encuentren en proceso. En todo caso, estos últimos se seguirán atendiendo conforme la Disposición Cuarta Transitoria de este instrumento.

**SEXTA.** Se instruye a la persona Titular de la Coordinación General de Administración para que, en su caso, dote de los recursos administrativos, materiales y financieros necesarios para la identificación y asignación de las plazas respectivas; debiendo coordinar las acciones conducentes, para que se realice la expedición o, en su caso, reexpedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos a que haya lugar. Asimismo, deberá coordinar los actos administrativos necesarios como la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios con motivo del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** Se adicionan la categoría “AE” al nivel 201 de la Tabla denominada “Tabulador de Sueldos (personal operativo)” del artículo 2; y se elimina la palabra “Tesorera” de la tabla denominada “Tabulador de Sueldos” del artículo 2; todo del “Acuerdo 05/2019, del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se publica el Tabulador de Sueldos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, como Órgano Constitucional Autónomo” publicado el 10 de abril de 2019, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5695 alcance.



Las percepciones a que hacen referencia las tablas contenidas en el artículo 2 del citado Acuerdo 05/2019, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos y demás emolumentos a las cuales deberá efectuarse las deducciones que corresponden en términos de ley, los montos que se establecen corresponden a la percepción, para los puestos indicados, debiéndose expedir los recibos de nómina correspondientes, en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.